



## DELEGA FIRMA EN FUNCIONARIOS Y MATERIAS QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 783.-

VALDIVIA, 03 de septiembre de 2021.

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza Ley N°22 de 1959 que contiene Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resoluciones N°7 de 2019 y Resolución N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República y en el Decreto N° 178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41° de la Ley 18.575 establece en su inciso final que, podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.
2. Que en virtud de las disposiciones de la Ley 19.327 que establece derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional y su reglamento establecido en el D.S. 1.046 de 2016, la Delegación Presidencial Regional debe emitir diariamente un certificado conforme lo dispone el artículo 11 letra h) del Decreto 1773 que aprueba el reglamento del Decreto Ley n° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, en relación a la Ley 19.327 ya señalada.  
Por lo anterior, se hace necesario autorizar la delegación de firma para dichos certificados, atendido al alto tráfico de solicitudes que se reciben diariamente, sumado a la necesidad de los usuarios de contar en el corto plazo con dichas certificaciones para optar a sus respectivas ofertas laborales.
3. En igual sentido, se hace necesaria la delegación de firma para el oficio que autoriza la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa en la Provincia de Valdivia, en razón de la alta cantidad de solicitudes que se recepcionan semanalmente, y que deben ser firmadas

con la debida celeridad, permitiendo así que los respectivos servicios puedan salir los días solicitados.

4. Del mismo modo, se vuelve necesaria idéntica delegación para firmar la autorización ante realización de espectáculos masivos; reuniones, manifestaciones y desfiles, en plazas, calles y otros lugares de uso público, en virtud de lo dispuesto en el decreto 1086 del Ministerio del Interior que autoriza reuniones públicas. Este tipo de solicitudes en virtud de la disposición legal antes citada, se deben solicitar en un plazo de dos días hábiles anteriores al evento. Por lo anterior, y estando supeditada dicha autorización al informe de factibilidad de carabineros, se hace necesario la delegación de firma, toda vez que de dictarse la autorización con fecha cercana al evento solicitado, se arriesga no contar con la firma de la autoridad;
5. Que, la misma delegación se torna útil para firmar el acto administrativo que autoriza o deniega la realización de espectáculos de futbol profesional o futbol amateur, en virtud de lo dispuesto en la ley 19.237 y Decreto Supremo N° 1.046-2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.237.
6. Que la Contraloría General de la República, en dictamen N° 7.815 de 2020 ha señalado que dicha figura de gestión es una institución de general aplicación y que debe ser ejercida dentro de las limitaciones que se exige. Por su parte, el inciso tercero del artículo 41, dispone que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. De lo anterior se colige que la norma no efectúa distinción alguna si en quien se delegan las facultades o la firma, debe tratarse de un funcionario de planta o a contrata para tal efecto.
7. Que, las referidas delegaciones se autorizan por razones de buen servicio, en virtud de las nuevas necesidades de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, atendido la realidad regional, y con la única finalidad de agilizar los procedimientos, propendiendo a una mejor gestión administrativa, eficiente y eficaz, desarrollando una acción expedita en el cumplimiento de las gestiones que les son propias al Delegado Presidencial Regional.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DELÉGUENSE LA FACULTAD DE FIRMAR** en la funcionaria Sra. Daniela Andrea Krauss Binder, RUT N° 16.321.712-0, abogada, Jefa del Departamento Jurídico, Contrata, Profesional, Grado 6° E.U.R. del Servicio de Gobierno Interior, con desempeño en la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos, las atribuciones que se expresan:

- a) Firmar la autorización para la circulación de vehículos de los servicios públicos creados por ley, fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa en la provincia de Valdivia;
- b) Firmar la autorización de reuniones, manifestaciones y desfiles, en plazas, calles y otros lugares de uso público en virtud de lo dispuesto en el decreto 1086;

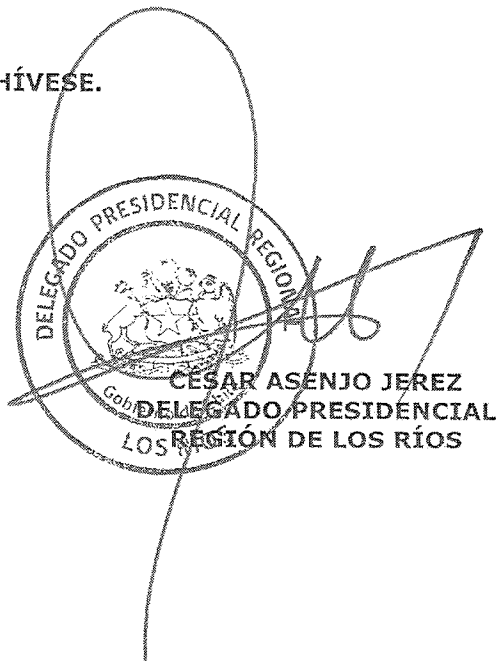
**SEGUNDO: DELÉGUENSE LA FACULTAD DE FIRMAR** en la funcionaria Sra. Daniela Andrea Krauss Binder, RUT N° \_\_\_\_\_ abogada, Jefa del Departamento Jurídico, Contrata, Profesional, Grado \_\_\_\_\_ y en el funcionario Sr. Ignacio Saldivia Saravia, RUT \_\_\_\_\_, abogado, Coordinador Unidad Administrativo Penal, Contrata, Profesional, Grado \_\_\_\_\_; ambos del Servicio de Gobierno Interior con desempeño en la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos para las siguientes materias:

- a) Firmar certificados conforme lo dispone el artículo 11 letra h) del Decreto 1.773 que aprueba el reglamento del Decreto Ley n° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, en relación a la Ley 19.327.
- b) Firmar acto administrativo que autoriza o deniega realización de espectáculos de fútbol profesional y fútbol amateur, en virtud de lo dispuesto en la ley 19.327.

**TERCERO:** Déjese constancia de la obligación del delegado al momento de firmar, de consignar en el acto administrativo la fórmula "por orden del Delegado Presidencial Regional de los Ríos".

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS  
JEFE A  
DANIELA KRAUSS BINDER  
ASESORA JURÍDICA  
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS

  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS  
CESAR ASENJO JEREZ  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS RÍOS

CAJ/DKB/fpp/iss

Distribución:

1. Dpto. Jurídico INT. DE LOS RÍOS.
2. Archivo Oficina de Partes INT. DE LOS RÍOS.

